

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y DE CARÁCTER SANITARIO, PARA EL APOYO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y CON LA SALUD PÚBLICA, PARA EL EJERCICIO 2008

Las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2008

1.- Objeto de las ayudas

La Concejalía de Educación, Sanidad, Consumo y Playas convoca ayudas económicas al objeto de apoyar las actuaciones relacionadas con la información y formación de los consumidores y con la salud pública.

2.- Presupuesto de la Convocatoria

El presupuesto municipal adscrito a esta convocatoria para el ejercicio 2008, es de 24.000 euros.

3.- Normativa Aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) y la base 17 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

4.- Beneficiarios

a) Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de consumidores y aquellas que entre sus fines u objetos recojan el desarrollo de actividades relacionadas con cuestiones de salud pública, sin ánimo de lucro y con implantación local, y legalmente constituidas.

b) El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía y criterios de evaluación de las ayudas.

Subvención de hasta el 70 % del coste, IVA excluido, de las siguientes actuaciones, con un límite de 6.000 euros por asociación.

- Realización de cursos, jornadas, conferencias, talleres prácticos y cualquier otra acción formativa o informativa relacionada con la sanidad o el consumo.
- Realización de exposiciones informativas sobre cualquier materia relacionada con el mundo del consumo o con la salud pública.
- Realización de actividades lúdicas (obras de teatro, títeres, talleres infantiles, etc.), relacionadas con la formación y educación del consumidor o con la salud pública.
- Elaboración de materiales didácticos y recursos multimedia para la educación del ciudadano en materia de consumo o de la salud pública.

Para la determinación de la cuantía, se atenderá en función del número de personas que reciben la formación o información, amplitud de la zona e incidencia de las actividades, calidad y diversidad de las actuaciones programadas, así como si las actuaciones se organizan en colaboración con la Concejalía de Educación, Sanidad, Consumo y Playas. No serán gastos subvencionables los correspondientes a hospedaje y manutención.

Los gastos o actividades propuestas no podrán ser inferiores a 1.200 euros, impuestos excluidos.

Las actividades subvencionadas serán aquellas que se vayan a realizar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria, hasta la fecha límite de justificación de la subvención.

En el caso de obtención de otras subvenciones públicas destinadas al mismo fin para el que se solicita las ayudas aquí reguladas, no podrán superar, sumadas todas ellas, el 100% de los gastos antes de IVA. El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

6.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

a) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la aprobación de estas bases y finalizará el **30 de abril de 2008**.

b) Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se presentarán en impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Admvo. Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Impreso de solicitud firmado por el Presidente de la asociación.
2. Plan de actividades y servicios de la asociación del año en curso.
3. Programación detallada y presupuestada de actividades para las que se solicita la subvención.
4. Certificado del Secretario en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación.
5. Certificado del acuerdo del órgano competente de la asociación solicitante en que se exprese su voluntad de solicitar la subvención para las actividades que en el mismo se detallan.
6. Original y fotocopia para su compulsión de los siguientes documentos:

- Los estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de su inscripción, salvo que los haya presentado en pasadas convocatorias y no se hayan modificado.
- CIF de la asociación
- Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento, si no la hubiere presentado con anterioridad o en caso de modificación de datos (le será facilitada en el Departamento de Sanidad y Consumo).

7. Así mismo, la entidad solicitante, deberá acreditar los siguientes extremos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado emitido por la Tesorería Municipal.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. El Departamento de Sanidad y Consumo podrá recabar de la asociación cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la ayuda solicitada. Así mismo, podrá realizar el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones necesarias.

1. Procedimiento de concesión

a) El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

c) Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Sanidad y Consumo verificará las solicitudes y la documentación aportada y formulará un informe comprensivo de los criterios que reúne cada solicitante.

Este informe será sometido a la Comisión de evaluación, formada por la Concejal de Educación, Sanidad, Consumo y Playas, el Jefe de Servicio de Sanidad y Consumo, el Jefe del Departamento de Sanidad y Consumo y el Responsable del Centro de Recursos de Consumo, que, como órgano instructor del procedimiento, procederá a la valoración y propuesta de resolución.

La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y motivación de la desestimación.

La Concejal Delegada de Educación, Sanidad, Consumo y Playas, elevará esta propuesta al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

d) La resolución en la que se acuerde la concesión de las ayudas contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse las beneficiarias y será notificada a las mismas.

2. Liquidación y justificación de las ayudas

a) La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizadas totalmente las acciones objeto de subvención que deberán ser justificadas por la beneficiaria antes del 15 de octubre del 2008, presentando en el Centro de Recursos de Consumo las facturas originales, detalladas por unidades y precios unitarios, y demás documentos justificativos del gasto efectuado, de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de campañas publicitarias, se acompañará el planning de la campaña, distribución en los medios de cuñas, spots y/o anuncios, y una copia de los mismos, así como una muestra de cualquier material gráfico que se edite o artículo de promoción que se distribuya y cuya subvención se pretenda.

Los cargos representativos de la asociación solicitante no podrán ser en ningún caso proveedores de las actividades objeto de subvención.

b) No se admitirá la justificación de actividades no previstas en los conceptos genéricos de la programación inicial.

c) La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones subvencionadas, el apoyo de la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Alicante.

d) El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones o su falta de justificación, conllevará la minoración de la subvención concedida e incluso a su resolución.